



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

## ORDENANZA N° 1222 /2025

Departamento Ejecutivo Municipal, Arias, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

### VISTOS:

La necesidad de adecuar el texto de la Ordenanza N°1216/2025 a los requerimientos formales exigidos por organismos provinciales competentes en relación con la ejecución de la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural en la localidad de Arias, Etapa 5. -

### Y CONSIDERANDO:

Que dichos organismos exigen la inclusión del término "tenencia" en el Artículo 2 de la citada ordenanza, a los fines de precisar con mayor claridad los sujetos alcanzados por la obligación de contribuir por la mejora. -

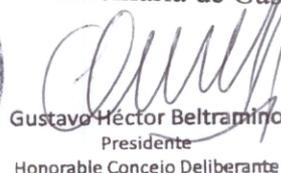
Que dicha modificación no altera el espíritu ni el objeto de la ordenanza original, sino que lo complementa para su correcta aplicación e interpretación legal. - Por ello;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°): RECTIFÍQUESE** el Artículo 2° de la Ordenanza N°1216/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ART. 2°: DECLÁRESE** de Utilidad Pública la ejecución de la obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la

  
MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL CONCEJO DELIBERANTE



  
Gustavo Héctor Beltramiño  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



# Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

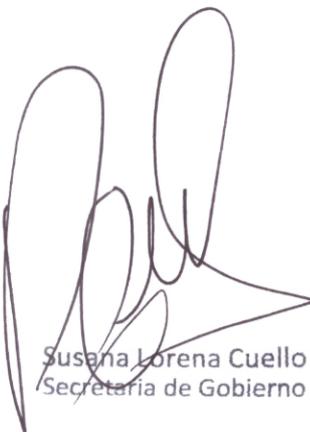
localidad de ARIAS, ETAPA 5, siendo obligatorio el pago de la contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares, tenedores y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la Contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase, por lo tanto, como ‘Inmuebles Beneficiados por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera’, a aquella que se encuentra en frente a las calles comprendidas en el área donde se ejecutará la obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, definida en el Art. 1 de la presente ordenanza...’.

**Artículo 2º): COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. –

  
MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN  
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Gustavo Héctor Beltramiño  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Susana Lorena Cuello  
Secretaría de Gobierno



RECIBIDA POR DECRETOS 133/25  
FECHA 06/08/2025